Personería Jurídica No. 0702 de julio 8 de 1981 Ministerio de Educación Nacional
COREDUCACIÓN
Patrimonio Educativo Regional
VIGILADA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NIT. 899.784.6929

referencia, la duración, los objetivos a desarrollar, los responsables de su ejecución, los aspectos financieros y en general todos aquellos aspectos que permitan establecer su ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE COREDUCACION**: **a)** Presentar en forma oportuna el cronograma de prácticas y pasantías para concertar con **EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.**, la programación definitiva. **b)** Prestar la asistencia que le sea posible al estudiante y **EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.,** en el desarrollo de las prácticas y pasantías. **c)** Las demás que resulten de la naturaleza de él. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA., a)** Tomar decisiones Administrativas que permitan y faciliten a los beneficiarios del Convenio desarrollar las prácticas y pasantías a través de su personal profesional y técnico. **b)** Procurar que los estudiantes estén adecuadamente instalados en los sitios determinados para las prácticas y pasantías. **c)** Fijar la autonomía del director, los profesores y los estudiantes para la formulación y desarrollo del plan de trabajo, el cual será diseñado teniendo en cuenta la programación general del MUNICIPIO DE HONDA-TOLIMA**.,** así como sus orientaciones. **d)** Prestar toda la coordinación, el apoyo y la asesoría técnica posible a los estudiantes y docentes en el desarrollo del presente Convenio. **e)** No podrá generar funciones al practicante o pasante bajo subordinación, que se puedan encauzar como de carácter laboral, que no sean propias de la practica o pasantía. **f)** Realizar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante pasante o practicante, un (1) día antes del inicio de la pasantía o práctica, para dar cumplimiento al Artículo 4 del Decreto 055 de 2015 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**: **a)** Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos para el desarrollo de las prácticas y pasantías. **b)** Cumplir los horarios de práctica y las normas administrativas y técnicas del MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA **c)** Brindar apoyo a las dos Entidades contratantes en desarrollo de los objetivos del presente Convenio, f) Las demás que surjan de la naturaleza de este Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN**: El término de duración del Convenio será de Tres (3) años a partir de la fecha de su firma, si las partes no manifiestan por escrito su voluntad de dar por terminado el presente convenio con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la terminación del convenio, este se prorrogará automáticamente por el mismo termino. **CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** Considerando que la naturaleza y objeto del presente Convenio involucra el conocimiento y manipulación de bienes tangibles o intangibles, cualquiera sea su naturaleza o denominación, tanto de propiedad de EL **CONTRATANTE** como de terceros que lo facultaron expresamente para disponer de ellos en absoluta reserva, los cuales han sido adquiridos o le han sido confiados de manera preferente y revisten un carácter importantísimo, **LAS PARTES** se obliga a no revelarlos, divulgarlos, exhibirlos, mostrarlos, comunicarlos, utilizarlos y/o

Calle 10 # 29-93 El Hatoviejo - Honda Tolima
Tel: 2515256
www.coreducacion.edu.co

Personería Jurídica No. 9702 de julio 8 de 1981 Ministerio de Educación Nacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

Entre los suscritos **JEIVER FERNANDO GUTIERREZ ENCISO**, mayor de edad, vecino del municipio de Honda, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.324.193 expedida en Honda (Tolima), en su calidad de Rector, debidamente autorizado por el Consejo Directivo en el Acuerdo 004 de 2021 y el radicado INS 202100064 Inscripción Rector y/o Representante Legal del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio judicial para efectos de notificaciones en Calle 10 Nº 29-93 B/ El Reposo, email: rectoria@coreducacion.edu.co y móvil número 3137542989, quien obra en su calidad de Rector de la Corporación de Educación del Norte del Tolima - **COREDUCACION**, Institución de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería Jurídica reconocida por Resolución No. 9702 de 1981, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Honda -Tolima debidamente facultado y autorizado para suscribir el presente documento, quien para efectos del mismo se denominará **COREDUCACION,** por una parte; y por la otra **RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía 14.327.531 de Honda-Tolima, con domicilio judicial para efectos de notificaciones en Carrera 12 No. 12A-17 Barrio centro, En Honda Tolima, email: contactenos@honda-tolima.gov.co y móvil número 316 8274767, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA .** con NIT. 800.100.058-8, quien para los efectos del presente convenio se denomina **ALCALDIA MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA.**, hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PRINCIPIOS:** Las partes mantendrán la cooperación prevista en este convenio sobre la base de la igualdad, beneficio mutuo y reciprocidad, observando las normas y disposiciones de sus respectivas entidades, así como las políticas que regulen a cada una de las partes. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO GENERAL DEL CONVENIO:** Con el presente convenio las partes se comprometen a realizar acciones conjuntas con el fin de implementar labores de capacitación, investigación y proyección social que coadyuven a ejecutar los planes, programas y proyectos requeridos en la zona urbana y rural del municipio de Honda; y en toda el área de influencia del MUNICIPIO DE DE HONDA TOLIMA., **CLÁUSULA TERCERA. OBJETO PARTICULAR DEL CONVENIO**: El presente Convenio tiene como objeto: **1.** La coordinación y realización de prácticas y pasantías de estudiantes de los programas académicos ofrecidos por COREDUCACION y los ofrecidos en convenios con otras instituciones de Educación Superior **MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA., 2.** Llevar a cabo actividades de investigación y proyectos, para lo cual en algún momento si se tiene presupuesto se debería realizar un convenio específico. **CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ADICIONALES.** Que para desarrollar en forma efectiva las actividades que se estimen convenientes para lograr el objeto del presente convenio, se suscriban protocolos o convenios adicionales, en los cuales se concretará los términos de

Personería Jurídica No. 0182 de julio 8 de 1981 Ministerio de Educación Nacional

Continuación del Convenio De Cooperación Interinstitucional Suscrito Entre ALCALDIA MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA Y La Corporación De Educación Del Norte Del Tolima – COREDUCACION.....

emplearlos con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, y en consecuencia los mantendrán de manera confidencial y privada y los protegerán para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ellos el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que los bienes que le sean entregados en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**, y por tal motivo no adquirirá derechos de propiedad o disposición sobre ellos. Así mismo, que sólo podrá utilizarlos para la correcta ejecución del CONVENIO, y en caso que necesite divulgarlos a colaboradores o terceros, en miras a cumplir con la finalidad del contrato, deberá advertirles el carácter confidencial que éstos tienen y les deberá enterar de los términos de esta cláusula, los cuales deben aceptar y adherirse a la misma antes de recibirlos. **LAS PARTES** se obligan a cumplir con lo estipulado en ésta cláusula por el término de duración del contrato que le da origen, con sus prórrogas o suspensiones si existieren, y diez (10) años más. En todo caso, lo aquí dispuesto no producirá efectos cuando los bienes sobre los que verse: **1.** Sean de dominio público. **2.** Sean publicados sin que medie ninguna acción y/o intervención de **LAS PARTES 3.** Estuvieren en posesión legítima de las **PARTES,** previo a que **una de ellas** se los revelare. **4.** Puedan ser revelados con la aprobación previa y escrita de **LAS PARTES. 5.** Deban revelarse y/o divulgarse por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, evento en el cual **LA PARTE** deberá avisar inmediatamente a LA **OTRA PARTE** para que pueda tomar las medidas necesarias en miras a proteger su confidencialidad. **CLAUSULA DECIMA VALIDEZ**: Por ser un Convenio a título gratuito y en consecuencia no tener valor determinado, únicamente requiere para su validez, las firmas de los que en ello intervinieron. Para constancia, se firma en Honda – Tolima, a los 20 ABR 2023

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
REVISADO POR	YOHAINA SOLIMA BUNAY ALBONEY	*ABOGADA CONTRATISTA-SGYG*	
APROBADO POR	RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS	*ORDENADOR DEL GASTO, REPRESENTANTE LEGAL*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			